

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente para programar fecha para la audiencia inicial. Sírvasse proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

RM vs. Suramericana EPS.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2021-00150-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y las disposiciones normativas actuales, El juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. HABIÉNDOSE integrado debidamente la litis, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día **22** del mes de **febrero** de **2022**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados a través de la plataforma virtual designada por el Despacho Judicial.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES Y LAS PARTES, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN.

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4° del Artículo 372 *ib*, PREVENIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les acarrea la inasistencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS
JUEZ I

760013103008-2021-00150-00

Dca.